



# Concurso de traslados y asignación de destinos



**ANPE-Madrid,**  
*siempre contigo*





## Concurso de traslados y asignación de destinos

ANPE-Madrid ha elaborado esta guía con fines orientativos.  
Ver última actualización en [www.anpemadrid.es](http://www.anpemadrid.es), *Guías y protocolos*, o código QR de este documento.

### Concurso de traslados

- *Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 21/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos* (BOE 30 de octubre).

Se convoca anualmente por las distintas comunidades autónomas, normalmente en los meses de octubre o noviembre. Un año tiene ámbito nacional y otro autonómico.

Con objeto de unificar criterios el baremo viene siendo el mismo, si bien el año autonómico la Administración convocante tiene posibilidades de modificarlo.

El Acuerdo Sectorial de 9 de enero de 2018 establece, en su artículo 8:

*La Administración de la Comunidad de Madrid se compromete a incrementar el número de plazas que se convoquen en los concursos de traslados de ámbito autonómico, con objeto de procurar una reducción del número actual de funcionarios de carrera en situación de expectativa de destino.*

#### Aspectos generales a destacar

- Con carácter voluntario se puede participar siempre que al finalizar el curso escolar en el que se realicen las convocatorias hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo.
- Tienen la obligación de concursar los profesores funcionarios de carrera carentes de destino definitivo, entre ellos los funcionarios en prácticas.
- Los funcionarios que hayan superado un proceso selectivo tienen la obligación de obtener el primer destino en la administración en que lo hayan superado.

#### Derecho preferente a centro

- La convocatoria anual regula los profesores afectados por este derecho. Entre ellos están los suprimidos, los que hayan visto modificado su puesto de trabajo, los desplazados con tres cursos de desplazamiento y otros.
- Las prioridades vienen determinadas por el orden en que figura el colectivo y, en caso de empate, el baremo general.

#### Derecho preferente a localidad

- Igualmente la convocatoria regula los afectados por este derecho, entre ellos están los suprimidos, los que hayan visto modificado su puesto de trabajo, los desplazados con tres cursos de desplazamiento y otros.
- Las prioridades vienen determinadas por el orden en que figura el colectivo y, en caso de empate, el baremo general.
- Los profesores que quieran hacer uso de este derecho lo deberán ejercer todos los años y pedir todos los centros del ámbito territorial objeto del mismo.

#### Derecho de concurrencia

- A los efectos de la participación en el concurso de traslados de ámbito estatal, se entiende por derecho de concurrencia la posibilidad de que varios funcionarios o funcionarias de carrera con destino definitivo condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros de una provincia determinada.
- Deberán ser funcionarios del mismo cuerpo docente y el máximo de personas en cada grupo que lo pueden solicitar es de cuatro.

## Baremo del concurso

### 1. Antigüedad

#### 1.1. Antigüedad en el centro

- 1.1.1. Por cada año de permanencia ininterrumpida, como funcionario de carrera con destino definitivo.  
Por el primero y segundo años: 2 puntos por año.  
Por el tercer año: 4 puntos.  
Por el cuarto año y siguientes: 6 puntos por año.
- 1.1.2. Por cada año como funcionario de carrera en situación de provisionalidad: 2 puntos por año.
- 1.1.3. Participación desde centro de especial dificultad definitivo o provisional se añadirá 2 puntos por cada año.

#### 1.2. Antigüedad en el cuerpo

- 1.2.1. Por cada año de servicio en alguno de los cuerpos a que corresponda la vacante: 2 puntos.
- 1.2.2. Por cada año de servicios efectivos en otros cuerpos docentes del mismo o superior subgrupo: 1,5 puntos.
- 1.2.3. Por cada año en otros cuerpos docentes de subgrupo inferior: 0,75 puntos.

### 2. Pertenencia al Cuerpo de Catedráticos: 5 puntos.

### 3. Méritos académicos (títulos con validez oficial en el Estado español): máximo 10 puntos.

#### 3.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios

- 3.1.1. Por poseer el título de doctor: 5 puntos.
- 3.1.2. Por el título universitario oficial de máster, distinto del requerido para el ingreso en la función pública docente, en el que para su obtención se haya exigido, al menos, 60 créditos: 3 puntos.
- 3.1.3. Título de suficiencia investigadora, certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados: 2 puntos (si no se posee el título de doctor).
- 3.1.4. Premio extraordinario en el doctorado, Conservatorios Superiores de Música, mención honorífica en el grado superior: 1 punto.

#### 3.2. Otras titulaciones universitarias (titulaciones universitarias de carácter oficial distintas a la de ingreso)

- 3.2.1. Titulaciones de grado. Por el título universitario oficial de grado: 5 puntos.
- 3.2.2. Titulaciones de primer ciclo. Por la segunda y restantes diplomaturas o títulos equivalentes: 3 puntos.
- 3.2.3. Titulaciones de segundo ciclo. Segundo ciclo de licenciaturas o títulos declarados legalmente equivalentes: 3 puntos.

#### 3.3. Titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial otorgadas por (Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios y Escuelas de Arte) y de Formación Profesional:

- a) Certificado C2 del Consejo de Europa: 4 puntos.
- b) Certificado C1 del Consejo de Europa: 3 puntos.
- c) Certificado B2 del Consejo de Europa: 2 puntos.
- d) Certificado B1 del Consejo de Europa: 1 punto.
- e) Título de técnico superior de Artes Plásticas y Diseño o de Formación Profesional o equivalente (incluye técnico especialista): 2 puntos.
- f) Por cada título profesional de Música o Danza: 1,5 puntos.

### 4. Desempeño de cargos directivos (desempeñado como funcionario de carrera): máximo 20 puntos.

- 4.1. Director de centros públicos: 4 puntos.
- 4.2. Vicedirector, subdirector, jefe de estudios, secretario y asimilados: 2,5 puntos
- 4.3. Otras funciones docentes: hasta 5 puntos.  
Cargos de coordinación docente, jefatura de departamento, función tutorial desde la LOE: 1 punto.

### 5. Formación y perfeccionamiento: máximo 10 puntos.

- 5.1. Actividades de formación superadas: hasta 6 puntos; 0,10 por cada 10 horas.
- 5.2. Por la impartición de actividades de formación: hasta 3 puntos; 0,10 por cada 3 horas.
- 5.3. Por cada especialidad conseguida por el proceso de adquisición de nuevas especialidades: 1 punto.

### 6. Otros méritos: máximo 15 puntos.

- 6.1. Publicaciones: hasta 8 puntos.
- 6.2. Por premios autonómicos, nacionales o internacionales: hasta 2,5 puntos.
- 6.3. Méritos artísticos y literarios: hasta 2,5 puntos.
- 6.4. Por cada año de servicio desempeñado en la administración educativa (funcionarios de carrera): 1,5 puntos.
- 6.5. Por cada convocatoria como miembro de tribunal de oposiciones desde 2007: 0,25 puntos.
- 6.6. Por cada año de tutorización de prácticas de alumnos (funcionarios de carrera): 0,10 puntos.

## Desplazamientos y supresiones

Estas figuras se pueden aplicar indistintamente a colegios de Primaria e institutos de Educación Secundaria. Se producen por falta de horario y se regula el cese voluntario con anterioridad al concurso de traslados, para que los afectados puedan participar en el concurso con algunas ventajas.

En los centros de Educación Primaria se produce con carácter general la supresión, si bien de forma coyuntural también se puede producir el desplazamiento.

### Criterios de desplazamiento de profesores en IES

En el caso de que en el centro hubiera que desplazar a uno o más profesores con destino definitivo del mismo departamento didáctico, se procederá, según el caso, siguiendo sucesivamente los siguientes criterios:

A) Cuando ningún miembro del departamento opta voluntariamente por el desplazamiento:

1. Menor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del cuerpo al que pertenezca cada funcionario.
2. Menor antigüedad ininterrumpida como profesor definitivo en el centro. A estos efectos, debe tenerse en cuenta que los profesores que tengan destino definitivo en el centro como consecuencia de desglose, desdoblamiento o transformación, totales o parciales de otro u otros centros de origen, contarán, a efectos de antigüedad, la generada en su centro de origen.

La antigüedad ininterrumpida para los profesores de cese voluntario será la del centro de destino definitivo desde el que cesaron.

3. Año más reciente de ingreso en el cuerpo.
4. No pertenecer a alguno de los Cuerpos de Catedráticos.
5. Menor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el cuerpo al que pertenezca la plaza.

B) Cuando dos o más miembros del departamento optan voluntariamente por el desplazamiento, se utiliza el mismo criterio, pero al revés: "mayor".

Todo ello, sin perjuicio de los derechos que correspondan a los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos.

**Los miembros del equipo directivo** (director, jefe de estudios y secretario), órgano ejecutivo de gobierno de los centros, quedan excluidos de todo lo anterior y no podrán ser desplazados, en tanto no expire su mandato o dejen de prestar servicios por traslado forzoso o voluntario, ya que el horario para realizar las competencias como cargo directivo tiene la consideración de lectivo y sus funciones, como cargos unipersonales, no pueden ser asumidas por otros profesores, salvo por nombramiento reglamentario, según lo dispuesto en los artículos 26 y 32 del *Real Decreto 83/1996, de 26 enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los institutos de Educación Secundaria*.

### Criterios de desplazamiento y supresiones de profesores en colegios de Primaria

La forma es similar, pero utilizando el criterio de antigüedad en el centro en primer lugar. Esta figura se usa poco y, en la mayoría de los casos, hasta que al final de curso se produce la supresión. Solo persiste algún tiempo, si es debido a que la plaza existe, pero coyunturalmente está ocupada por algún motivo por alguien en comisión de servicio. Por ejemplo, dirección o afectado por especialidades del equipo directivo.

Las supresiones están reguladas por *Resolución 1866/2000, de 2 de junio de 2000, de la Dirección General de Recursos Humanos*.

A la finalización de cada curso escolar se reciben los datos de la plantilla del curso próximo. Si hay variaciones en forma negativa, la Dirección deberá proceder conforme a la resolución arriba mencionada. Los maestros suprimidos tendrán la opción de solicitar la posible readscripción a otro puesto, siempre y cuando se produzca la vacante antes del 31 de agosto y tengan la especialidad para el desempeño del mismo. Mantienen la antigüedad en el centro a todos los efectos, con excepción de elección de curso, ya que hay diversas interpretaciones y, en caso de discrepancias, se deberá consultar con Inspección Educativa.

Para los equipos directivos se aplica el mismo criterio que en los IES.

#### Criterios

1. Cuando el número de maestros adscritos a las especialidades afectadas sea mayor que el de puestos establecidos, todos los maestros podrán solicitar voluntariamente el cese en el centro.
2. El número máximo de ceses que se podrán conceder por especialidades será igual a la diferencia entre el número de maestros adscritos a cada una de ellas y el de puestos que permanecen.

3. Cuando el número de solicitantes de cese por cada especialidad de las afectadas sea superior al número de puestos a suprimir en cada una de ellas, la preferencia en dicho cese vendrá determinada por la mayor antigüedad ininterrumpida como definitivo en el centro.
4. Los maestros que tienen el destino en un centro por desglose o traslado total o parcial de otro, o por fusión de varios, contarán, a efectos de antigüedad como propietarios definitivos, la referida a su centro de origen. Igual tratamiento se dará a los maestros cuyo destino inmediatamente anterior les hubiera sido suprimido.
5. En caso de igualdad en la antigüedad, decidirá el mayor número de años de servicio efectivo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros y, en último término, la promoción de ingreso más antigua y, dentro de esta, la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de acceso al cuerpo o el número más bajo de la lista correspondiente en cada caso.
6. En el caso de que no haya solicitantes del cese voluntario, se acudirá al cese forzoso por orden inverso al establecido anteriormente.

#### *Nueva adscripción*

- Los maestros que resulten cesados, voluntarios o forzosos, podrán solicitar nueva adscripción a cualquier otro puesto del centro, siempre que estén habilitados para su desempeño. En caso de vacante lo serán con carácter definitivo.
- Si hay varias solicitudes, se tenderán con los mismos criterios antes descritos.

#### *Transformación de puestos*

- En los casos en que puestos ordinarios hayan sido transformados en singulares/itinerantes, el maestro afectado por dicha transformación podrá adscribirse al puesto o los puestos transformados, o renunciar a ellos, en cuyo caso podrá optar a otro puesto vacante del centro para el que esté habilitado o, en caso de no obtenerlo, acogerse a la condición de suprimido.
- Se procede de la misma manera cuando se produce la situación inversa de singular/itinerante a ordinario.

### **Cese voluntario. Centros de Secundaria y Formación Profesional**

Para poder acogerse a las ventajas que otorga el concurso de traslados a los profesores que concursan desde la supresión del puesto de trabajo, se ha regulado que puedan hacerlo de forma voluntaria los funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, mediante lo que se denomina cese voluntario, que se publica todos los años previo a la convocatoria del concurso.

Pueden participar en el presente procedimiento los funcionarios de carrera, con destino definitivo en centros de Enseñanza Secundaria, en departamentos en los que se hayan producido desplazamientos efectivos por falta de horario.

En cada uno de los departamentos podrán obtener el cese un número igual de profesores al de desplazados efectivos. En cualquier caso, el número de profesores que queden con destino definitivo en cada departamento en el que se produzcan ceses no podrá ser inferior a la plantilla del citado departamento.

#### *Criterios*

- En primer lugar, los profesores que hubieran resultado efectivamente desplazados durante, al menos, dos cursos, el presente y el inmediatamente anterior.
- A continuación, el resto de los profesores del departamento, ordenados atendiendo sucesivamente a mayor número de años de servicios efectivos como funcionario de carrera, mayor antigüedad con destino definitivo ininterrumpido en la plaza, mayor antigüedad en el cuerpo correspondiente, pertenecer al Cuerpo de Catedráticos, y mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de ingreso en el cuerpo.

### **Derechos que otorga el concurso de traslados a los profesores con destino suprimido (todos los cuerpos)**

- De aplicación tanto a los cesados voluntariamente como a los forzosos.
- La antigüedad ininterrumpida en el centro se contabilizará desde el destino inmediatamente anterior a aquel en el que se ha cesado.
- Derecho preferente a volver a su centro, vía concurso de traslados, con ocasión de la primera vacante. Para ello deberán solicitarlo en todos los sucesivos concursos de traslados, según lo dispuesto en las convocatorias.
- Derecho preferente a localidad o a distrito, en el caso de Madrid-Capital, en las condiciones que en las convocatorias de concurso de traslados se determinen. Para poder optar al derecho preferente a localidad o distrito, en caso de Madrid-Capital, hay que solicitar “todos” los centros y en caso de no consignarlos se consideran solicitados, de oficio. Por lo que hay que valorar las consecuencias antes de ejercer este derecho.

## Permutas

- *Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal (BOE del 30) Regulado en disposición adicional sexta.*

### Condiciones para optar a ellas

1. Podrán autorizarse excepcionalmente permutas entre personal funcionario en activo de los cuerpos docentes cuando concurran las siguientes condiciones:
  - a) Que desempeñen con carácter definitivo los destinos que se permutan.
  - b) Que acrediten, al menos, dos años de servicios efectivos con carácter definitivo en las plazas objeto de la permuta.
  - c) Que ambos destinos sean de igual naturaleza y correspondan a idéntica forma de provisión.
  - d) Que quienes pretendan la permuta cuenten respectivamente con un número de años de servicio que no difiera entre sí en más de cinco.
  - e) Que se emita informe previo favorable por la unidad administrativa de la que dependa cada una de las plazas.
2. Cuando la permuta se pretenda entre plazas dependientes de Administraciones educativas diferentes será necesario que ambas lo autoricen simultáneamente.
3. En el plazo de diez años, a partir de la concesión de una permuta, no podrá autorizarse otra a cualquiera de las personas permutantes.
4. No podrá autorizarse permuta entre personal funcionario cuando a alguno de ellos le falten menos de diez años para cumplir la edad de jubilación legalmente establecida.
5. Se dejarán sin efecto las permutas si en los dos años siguientes a la fecha en que tengan lugar se produce una excedencia o jubilación voluntaria de alguna de las personas permutantes.
6. A quien se haya autorizado la permuta no podrá participar en los concursos de provisión de puestos hasta que no acredite, al menos, dos años de servicios efectivos, a partir de la fecha de la toma de posesión, en la plaza a que se incorporó como consecuencia de la concesión de la permuta.

Puedes difundir tu solicitud de permuta en [www.anpemadrid.es/permutas](http://www.anpemadrid.es/permutas)

## Asignación de destinos provisionales Cuerpo de Maestros

- *Resolución de 25 de mayo de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se dictan las instrucciones y se establece el calendario para la asignación de puestos docentes a los funcionarios de carrera sin destino, los funcionarios pendientes de la realización de la fase de prácticas, y los aspirantes a interinidad del Cuerpo de Maestros, para el curso escolar 2020-2021, en los centros públicos de la Comunidad de Madrid (publicada el 25).*

### NORMAS DE PROCEDIMIENTO

#### Participantes en la adjudicación de destino provisional

1. Maestros desplazados (Tipo A), maestros sin destino definitivo a causa de haberlo perdido por supresión, transformación o clausura (Tipo C), cumplimiento de sentencia o resolución de recurso (Tipo D), procedentes de educación en el exterior (Tipo E), excedencia por cuidado de familiares al amparo del artículo 89.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (Tipo F).
2. Maestros con destino provisional (Tipo G) con obligación de participar en el Concurso de Traslados, por las modalidades: C (resolución firme de expediente disciplinario), F (reingreso con destino provisional) o J (provisional que nunca ha obtenido destino definitivo).

### 3. Reingresados (Tipo 3).

Maestros que han reingresado durante el curso escolar y que no hayan participado en el actual Concurso de Traslados. Maestros que deseen reingresar en el próximo curso.

### 4. Pendientes de prácticas en el caso de que no hayan realizado aún la fase de prácticas o no la hayan superado (Tipo P).

### 5. Aspirantes a interinidad (Tipo 5)

Todos los aspirantes a interinidad que figuren en las listas vigentes y no hayan decaído.

## Puestos voluntarios

Los puestos de carácter voluntario serán adjudicados, exclusivamente, a los maestros que los soliciten. Se podrán solicitar por las DAT y los puestos que interesen.

Código	Puesto voluntario
04	Jornada parcial.
05	Itinerante. Compartir centros de distinta localidad en el mismo día.
06	Protección de menores, Instituciones penitenciarias, Unidades de Formación e Inserción Laboral (UFIL) y Aulas de Compensación Educativa (ACE).
07	Aulas Hospitalarias, Servicios de Atención Domiciliaria y Centros Educativos Terapéuticos.

Los funcionarios de carrera y en prácticas no podrán solicitar puestos de carácter voluntario del tipo 04 "Jornada Parcial". Podrán acogerse al derecho de reducción de jornada si cumplen los requisitos.

Aquellos interinos que lo deseen podrán optar a trabajar únicamente en puestos de carácter voluntario, renunciando a los puestos de carácter ordinario durante todo el curso.

## Asignación de puestos de carácter voluntario

En las peticiones en las que se solicite más de un tipo de vacante voluntaria y en las asignaciones informáticas para cubrir puestos docentes a lo largo del curso el orden de reserva será: 05, 06, 07 y 04 y los tipos combinados 05-06, 05-07, 04-05, 04-06 y 04-07.

## Renuncia a los puestos de carácter voluntario

Los profesores que hayan solicitado puestos de carácter voluntario podrán renunciar a la asignación de los mismos, en el plazo que señale la Resolución por la que se publiquen los listados provisionales. Esta renuncia será para todos los puestos voluntarios solicitados y se aplicará a todas las especialidades y Cuerpos en que figure el solicitante, no aceptándose modificación parcial de la solicitud.

Esta renuncia se efectuará, **exclusivamente**, a través de la aplicación informática con la que cumplimentó la solicitud, a la que se tendrá acceso durante el plazo que se establezca. Para ello **será imprescindible conservar el número de la solicitud presentada**.

La renuncia a los puestos voluntarios es irrevocable. Los aspirantes a interinidad que sin haber renunciado conforme lo señalado anteriormente, no acepten el puesto que se les adjudique sin causa justificada, decaerán de todas las listas de aspirantes a interinidad.

## Puestos bilingües

La cobertura de los puestos bilingües tiene carácter preferente y prioritario, por lo que su aceptación es obligatoria para todos los maestros que hayan obtenido la habilitación. Por ello, a todos los participantes de la adjudicación de destino provisional que posean la habilitación, se les asignará destino en primer lugar por este tipo de puestos, siempre que haya necesidades a cubrir.

## Prioridad en la asignación

### Crterios de ordenación

Dentro de cada tipo de colectivo se asignará primero a los que opten por confirmar centro (año par), después a quienes opten por ejercer el derecho preferente y, por último, al resto de los maestros.

Orden	Descripción y tipo	Cuestiones previas	Criterios de ordenación dentro del colectivo
Primero	<p>Derecho preferente, en el siguiente orden:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Maestros desplazados (Tipo A).</li> <li>• Maestros sin destino definitivo por supresión, transformación o clausura (Tipo C).</li> <li>• Cumplimiento de sentencia o resolución de recurso (Tipo D).</li> <li>• Procedentes de educación en el exterior (Tipo E).</li> <li>• Excedencia por cuidado de familiares al amparo del artículo (Tipo F).</li> </ul>	<p>Si desean ejercer el derecho preferente deben indicarlo en su solicitud de petición de centros y solicitar como primera petición el centro del que es definitivo, en el caso del Tipo A, y el centro del último destino definitivo, en el resto de los casos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mayor antigüedad en el destino definitivo en el centro de que se trate.</li> <li>• Mayor antigüedad en el Cuerpo.</li> <li>• Año de ingreso en el Cuerpo.</li> <li>• Mayor puntuación o menor número en la lista, según los casos, del procedimiento selectivo de ingreso.</li> </ul>
	<p><b>Asignación a localidad o Dirección de Área Territorial de donde dimana el derecho preferente</b></p> <p>Si quedaran maestros de estos colectivos sin obtener destino, se ordenarán de acuerdo con los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mayor antigüedad en el Cuerpo como funcionario de carrera.</li> <li>• Mayor antigüedad en la promoción por la que se hizo el ingreso en el Cuerpo.</li> <li>• Mayor puntuación o menor número en la lista, según los casos, del procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo.</li> </ul> <p>A quienes no obtengan destino en la asignación, se les desplazará forzosos dentro de la misma localidad o dentro de la Comunidad. Tendrán preferencia a la localidad o a la Dirección de Área de las que les dimana el derecho preferente, si así lo manifiestan en la solicitud.</p>		
Segundo	Provisionales (Tipo G)		Mayor puntuación obtenida en la Resolución definitiva del Concurso de Traslados del curso escolar.
Tercero	Reingresados (Tipo 3)		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mayor antigüedad en el Cuerpo.</li> <li>• Mayor antigüedad en la promoción por la que se hizo el ingreso en el Cuerpo.</li> <li>• Mayor puntuación/ menor número en la lista, según los casos, del procedimiento selectivo de ingreso.</li> </ul>
Cuarto	Pendientes de prácticas (Tipo P)		Criterios señalados en el artículo 27 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.
Quinto	Interinos		Número de orden en las listas de interinos.

Los funcionarios de carrera podrán solicitar la confirmación en el centro donde estén prestando servicios (años pares), siempre que haya vacante y no haya sido ocupada o adjudicada a otro maestro de un colectivo con prioridad en la adjudicación.

En el caso de no solicitar confirmación o de no obtener destino en el centro solicitado para confirmación, la prioridad será en función del orden establecido para cada colectivo.



### **Confirmación de destino del curso anterior (funcionarios de carrera)**

Solo se puede solicitar cada dos años, los años pares. Se confirma, si no lo solicita el de un colectivo prioritario en orden de adjudicación.

### **Comisiones de servicio de carácter humanitario**

Podrán solicitar comisión de servicios de carácter personal exclusivamente funcionarios de carrera, tanto los de la Comunidad de Madrid como aquellos procedentes de otras Comunidades.

Es necesario remitir al Servicio de Gestión de Educación Infantil, Primaria y Especial, de la Dirección General de Recursos Humanos, el modelo de solicitud establecido para tal fin junto con la siguiente documentación:

- Acreditación de la situación personal o familiar que aleguen en la solicitud de comisión de servicios.
- Hoja de servicios, certificación o documentación que justifique la antigüedad en el Cuerpo.
- Quienes hubieran disfrutado en el presente curso de una comisión de servicios de carácter humanitario, deberán acompañar a la documentación el informe de la Dirección del centro donde hayan prestado servicios, que no será vinculante.
- Además, si proceden de otra Comunidad Autónoma:
  - Documentación que certifique las especialidades para las que se encuentran habilitados.
  - Documentación que acredite la puntuación obtenida en el procedimiento selectivo en que obtuvieron el ingreso en el Cuerpo.

Los funcionarios de carrera de la Comunidad de Madrid sin destino definitivo tendrán que participar en la asignación informática, ya que, en el caso de no concedérseles la comisión de servicios, deberán obtener un destino.

Los funcionarios de carrera de la Comunidad de Madrid con destino definitivo, así como aquellos procedentes de otras Comunidades, no deberán participar en la asignación informática, sino solo remitir la solicitud arriba mencionada.

Para la autorización de estas comisiones de servicios se tendrá en cuenta la participación en el concurso de traslados.

Las comisiones de servicios de carácter humanitario se consideran de nueva autorización en cada curso escolar, por lo que es necesario volver a solicitarlas cada año.

### **Interinos**

Se asignará destino, según las necesidades existentes, a los interinos que no hayan solicitado su baja temporal antes de la asignación informática definitiva de vacantes.

Para solicitar la baja temporal antes de la asignación informática definitiva de vacantes, será necesario el número de solicitud. Dicho número se podrá recuperar a través de la propia aplicación informática con la que se cumplimentó la solicitud.

Se tendrá en cuenta el porcentaje que, con carácter general, deba respetarse a los aspirantes a interinidad que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 % para el acceso al empleo público. A estos efectos, de cada dieciséis asignaciones que se realicen, una habrá de recaer en un aspirante con discapacidad.

### **Asignaciones informáticas a lo largo del curso: aplicación AREs**

Los maestros aspirantes a interinidad que no hayan obtenido destino en las asignaciones informáticas de vacantes de inicio de curso podrán ser emplazados para participar en las convocatorias de asignaciones informáticas de cobertura de puestos docentes a lo largo del curso, a través de la aplicación AREs.

### **Causas de exclusión**

- No continuar en la situación de profesor desplazado.
- Los que hayan obtenido destino en el concurso de traslados.
- Los que se les haya adjudicado destino para el siguiente curso por otra vía.
- Los excluidos de las listas de interinos.

## Asignación de destinos provisionales Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial

- Resolución de 25 de mayo de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se dictan las instrucciones y se establece el calendario para la asignación de puestos docentes al profesorado funcionario de carrera sin destino, pendiente de la realización de la fase de prácticas y aspirantes a interinidad de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, y Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, en los centros públicos de la Comunidad de Madrid para el curso 2020-2021 (publicado el 25).

### NORMAS DE PROCEDIMIENTO

#### Participantes en la adjudicación de destino provisional

1. Profesores desplazados de su centro de destino definitivo en el curso escolar anterior, nuevos profesores desplazados de su centro de destino definitivo para el próximo curso escolar y profesores con cese voluntario (Tipo 1).
2. Profesores que han perdido su centro de destino definitivo y tienen derecho preferente a un centro de la localidad (profesores procedentes del exterior, de excedencia por cuidado de familiares, resolución de recurso) (Tipo I).
3. Profesores en expectativa de destino y profesores que han superado las prácticas en el curso escolar anterior.
4. Funcionarios de carrera que solicitan comisión de servicios de carácter personal (humanitario) para centros de la Comunidad de Madrid, para el próximo curso escolar (Tipo K).
5. Profesores que han reingresado durante el curso escolar anterior y no han participado en el Concurso General de Traslados y los profesores que deseen reingresar en el próximo curso (Tipo 3).
6. Profesores profesores pendientes de realización de la fase de prácticas seleccionados en los procedimientos selectivos del año en curso (Tipo 4).
7. Los aspirantes a interinidad que figuren en las listas vigentes durante el curso escolar anterior y que no hayan decaído. Deberán presentar solicitud de participación TODOS los integrantes de este colectivo (Tipo 5).
8. Catedráticos interinos, profesores interinos y titulados superiores que figuren en las listas para cubrir puestos de enseñanzas artísticas superiores de música, danza, arte dramático y de artes plásticas y diseño (Tipo S).

#### Puestos voluntarios

Los puestos de carácter voluntario serán adjudicados, exclusivamente, a los profesores que los soliciten. Se podrán solicitar por las DAT y los puestos que interesen.

Código	Puesto voluntario
--------	-------------------

- |    |  |
|----|--|
| 04 | Jornada parcial.   |
| 05 | Itinerante. Compartir centros de distinta localidad en el mismo día.   |
| 06 | Protección de menores, Instituciones penitenciarias, Unidades de Formación e Inserción Laboral (UFIL) y Aulas de Compensación Educativa (ACE). |
| 07 | Aulas Hospitalarias, Servicios de Atención Domiciliaria y Centros Educativos Terapéuticos.   |

Los funcionarios de carrera y en prácticas no podrán solicitar puestos de carácter voluntario del tipo 04 "Jornada Parcial". Podrán acogerse al derecho de reducción de jornada si cumplen los requisitos.

#### Asignación de puestos de carácter voluntario

En las peticiones en las que se solicite más de un tipo de vacante voluntaria y asignaciones informáticas para cubrir puestos docentes a lo largo del curso el orden de reserva será: 05, 06, 07 y 04 y los tipos combinados 05-06, 05-07, 04-05, 04-06 y 04-07.

Aquellos interinos que lo deseen podrán optar a trabajar únicamente en puestos de carácter voluntario, renunciando a los puestos de carácter ordinario durante todo el curso.

#### Renuncia a los puestos de carácter voluntario

Igual que para Cuerpo de Maestros. (Ver apartado *Asignación de destinos provisionales. Cuerpo de Maestros*).

#### Puestos bilingües

La cobertura de los puestos bilingües tiene carácter preferente y prioritario, por lo que su aceptación es obligatoria para todos los profesores que hayan obtenido la habilitación y/o la acreditación lingüística. Por ello, a todos los participantes en las asignaciones informáticas que formen parte de las listas bilingües en ese momento, se les asignará destino en primer lugar por este tipo de puestos, siempre que haya necesidades a cubrir.

Orden	Tipo	Descripción	Criterios de ordenación dentro del colectivo
Primero	1	Funcionarios de carrera desplazados	a) Mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera de los Cuerpos al que pertenezca la plaza. b) Mayor antigüedad ininterrumpida como definitivo en el centro. (Esto incluye desglose, desdoblamiento o transformación totales o parciales de otro u otros centros de origen). La antigüedad ininterrumpida para el profesorado de cese voluntario será la del centro de destino definitivo desde el que cesaron. c) Año de ingreso en el Cuerpo al que pertenezca la plaza. d) Pertenecer al Cuerpo de Catedráticos. e) Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo por el que ingresó en el Cuerpo al que pertenezca la plaza.
Segundo	1	Funcionarios de carrera procedentes del exterior, excedencia o resolución de Recurso	Mayor puntuación obtenida en la Resolución definitiva del Concurso de Traslados del curso escolar.
Tercero	2	Funcionarios de carrera en expectativa	Mayor puntuación obtenida en la Resolución definitiva del Concurso de Traslados del curso escolar.
Cuarto	3	Funcionarios de carrera reingresados	Mayor número de años de servicios efectivos en el Cuerpo.
Quinto	4	Pendientes de la fase de prácticas	Criterios señalados en el artículo 27 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.
Sexto	5	Interinos	Número de orden en las listas de interinos.

Dentro de cada tipo de colectivo de funcionarios de carrera, se asignará primero a los que opten por confirmar centro (año par), después a aquellos que opten por ejercer el derecho preferente a la localidad del centro de destino definitivo, si procede, y por último al resto del profesorado.

### Confirmación de destino del curso anterior (funcionarios de carrera)

Solo se puede solicitar cada dos años, los años pares. Se confirma, si no lo solicita un docente perteneciente a un colectivo prioritario en orden de adjudicación.

### Adjudicación de centro (Colectivo tipo S)

A los catedráticos interinos, profesores interinos y titulados superiores que figuren en las listas para cubrir puestos de enseñanzas artísticas superiores de Música, Danza, Arte Dramático y Artes Plásticas y Diseño y que les corresponda, se les asignará centro según el procedimiento que se establezca en la Resolución por la que se harán públicas las listas provisionales.

### Comisiones de servicio de carácter humanitario

Podrán solicitar comisión de servicios de carácter personal exclusivamente funcionarios de carrera, tanto los de la Comunidad de Madrid como aquellos procedentes de otras Comunidades.

Es necesario remitir al Servicio de Gestión de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, de la Dirección General de Recursos Humanos, el modelo de solicitud establecido para tal fin junto con la siguiente documentación:

- Acreditación de la situación personal o familiar que aleguen en la solicitud de comisión de servicios.
- Hoja de servicios, certificación o documentación que justifique la antigüedad en el Cuerpo.
- Quienes hubieran disfrutado en el presente curso de una comisión de servicios de carácter humanitario, deberán acompañar a la documentación el informe de la Dirección del centro en el que se hayan prestado servicios, que no será vinculante.
- Además, si proceden de otra Comunidad Autónoma:
  - Documentación que certifique las especialidades para las que se encuentran habilitados.
  - Documentación que acredite la puntuación obtenida en el procedimiento selectivo en que obtuvieron el ingreso en el Cuerpo.

Los funcionarios de carrera de la Comunidad de Madrid, sin destino definitivo tendrán que participar en la asignación informática ya que, en el caso de no concedérseles la comisión de servicios, deberán obtener un destino.

Los funcionarios de carrera de la Comunidad de Madrid con destino definitivo, así como aquellos procedentes de otras Comunidades, no deberán participar en la asignación informática, sino solo remitir la solicitud arriba mencionada.

Para la autorización de estas comisiones de servicios se tendrá en cuenta la participación en el concurso de traslados.

Las comisiones de servicios de carácter humanitario se consideran de nueva autorización en cada curso escolar, por lo que es necesario volver a solicitarlas cada año.

## Interinos

Se asignará destino, según las necesidades existentes, a los aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad para el curso escolar que no hayan solicitado su baja temporal antes de la asignación informática definitiva de vacantes.

Para solicitar la baja temporal antes de la asignación informática definitiva de vacantes, será necesario el número de solicitud. Dicho número se podrá recuperar a través de la propia aplicación informática con la que se cumplimentó la solicitud.

Se tendrá en cuenta el porcentaje que, con carácter general, deba respetarse a los aspirantes a interinidad que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 % para el acceso al empleo público. A estos efectos, de cada dieciséis asignaciones que se realicen, una habrá de recaer en un aspirante con discapacidad.

## Asignaciones informáticas a lo largo del curso: aplicación AReS

Los profesores aspirantes a interinidad que no hayan obtenido destino en las asignaciones informáticas de vacantes de inicio de curso podrán ser emplazados para participar en las convocatorias de asignaciones informáticas de cobertura de puestos docentes a lo largo del curso, a través de la aplicación AReS.

## Causas de exclusión

- No continuar en la situación de profesor desplazado.
- Los que hayan obtenido destino en el concurso de traslados.
- Los que se les haya adjudicado destino para el siguiente curso por otra vía.
- Los excluidos de las listas de interinos.

## ANPE-Madrid

*El sindicato de la Enseñanza Pública*



### ANPE-Madrid

C/ O'Donnell, 42 - 1º A - 28009 Madrid  
Tels. 915 213 111 y 915 214 348 - Fax. 915 230 404  
[anpe@anpemadrid.es](mailto:anpe@anpemadrid.es)  
[www.anpemadrid.es](http://www.anpemadrid.es)



### Defensor del Profesor

C/ O'Donnell, 42 - 1º A - 28009 Madrid  
Tel.: 915 220 827 - Fax: 915 230 404  
[anpemadrid@eldefensordelprofesor.es](mailto:anpemadrid@eldefensordelprofesor.es)  
[defensordelprofesor.anpemadrid.es](http://defensordelprofesor.anpemadrid.es)

